



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 037/2017-MPL

Lambayeque, 22 de diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 668/2017-MPL-GAT-SGTRyCD de fecha 23 de octubre de 2017, evacuado por el Subgerente de Tributación, Recaudación y Control de Deuda, remitió propuesta de Ordenanza Municipal que establece de manera permanente el otorgamiento de beneficio de exoneración del 60% en el pago de arbitrios municipales del año 2017 y del 65% en el pago de arbitrios municipales del año 2016, **argumentando que en el año 2016 se exoneró con el 65% en el pago de los arbitrios municipales correspondiente al periodo fiscal 2016**; a través de las siguientes ordenanzas: a) Ordenanza Municipal N° 032/2015-MPL de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprueba el régimen tributario de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo; b) Ordenanza Municipal N° 010/2016-MPL de fecha 26 de febrero de 2016, se declara la exoneración tributaria del 45% de descuento en el pago de todos los arbitrios municipales; c) Ordenanza Municipal N° 015/2016-MPL de fecha 28 de marzo de 2016, que modifica el monto de exoneración de 45% al 65% de descuento en el pago de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2016. Asimismo, **sustenta que se exoneró con el 60% en el pago de arbitrios municipales correspondientes al periodo fiscal 2017**; a través de las siguientes Ordenanzas Municipales: a) Ordenanza Municipal N° 045/2016-MPL de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprueba la aplicación para el ejercicio 2017 de las tasas de arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo en el distrito de Lambayeque; y, b) Ordenanza Municipal N° 009/2017-MPL de fecha 24 de marzo de 2017 se amplía el plazo de pago para el acogimiento al beneficios de exoneración del 60% de arbitrios municipales correspondiente en el periodo fiscal 2017 hasta el 30 de junio de 2017; adjuntando un cuadro comparativo de los ingresos obtenidos durante el periodo de vigencia de las ordenanzas municipales.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 547/2017-MPL-GAJ de fecha 21 de diciembre de 2017, opinó que existe un incremento de recaudación en los arbitrios municipales; no obstante, en algunos meses ha existido una notoria reducción, así también un aumento que en resumen ha sido sustentado por las áreas competentes; indistintamente de ello, las ordenanzas municipales para éste tipo de beneficios no pueden ser permanentes, deben ser analizadas y aprobadas extraordinariamente (sustento técnico), por el Concejo Municipal por el periodo específico, el cual en su debida oportunidad se pronunciaron con la aprobación de las ordenanzas que han sido analizadas, en el marco de las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades, criterio que es asumido por el despacho legal; toda vez que, estaríamos frente a generar un riesgo a la entidad; motivo por el cual, considera **inviabile** la aprobación permanente el beneficio de exoneración del 60% en el pago de arbitrios municipales del año 2016, **recomendando** se implemente mecanismos de recaudación establecidos por Ley.

Que, de conformidad con el inciso 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales conforme a Ley, lo cual concuerda con lo prescrito por el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Así mismo, el artículo 41° de Texto Único ordenado del Código Tributario, 133-2013-EF, establece

RECIBIDO 23 ENE 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
[Firma]
Iny. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
[Firma]
Abog. Marco Antonio Neeliosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



PAG. 02

O. M. N° 037 / 2017

que la deuda tributaria solo podrá ser condonada con norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren.

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y que mediante estas normas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, derechos, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Qué, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2015 - MPL, de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo para el año Fiscal 2016 en el Distrito de Lambayeque.

Qué, mediante Ordenanza Municipal N. ° 010-2016 - MPL, de fecha 26 de Febrero del 2016, se declara la Exoneración Tributaria del 45% de descuento en el pago de todos los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2016 en el Distrito de Lambayeque.

Qué, mediante Ordenanza Municipal N. ° 015-2016 - MPL, de fecha 28 de marzo 2016 se modifica el monto de Exoneración Tributaria del 45% al 65% de descuento en el pago de todos los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2016, en el Distrito de Lambayeque, aprobada mediante Ordenanza Municipal N. ° 010-2016 - MPL.

Qué, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2016 MPL, de fecha 22 de Diciembre del 2016 se aprueba la aplicación para el ejercicio 2017 de las tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Lambayeque según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 032/201MPL y dispone la derogación de sus artículo 8° y establece beneficios e inafectaciones. Se establece en su ARTÍCULO TERCERO el Beneficio Tributario de Exoneración del 60% del pago por concepto de Arbitrios Municipales correspondiente al periodo fiscal 2017, para los contribuyentes que cumplan con cancelar el monto de los arbitrios dentro del primer trimestre 2017.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009/2017-MPL, de fecha 24 de marzo del 2017 se amplía el plazo de pago para el acogimiento al Beneficio de Exoneración del 60% de Arbitrios Municipales correspondiente al periodo fiscal 2017 hasta el 30 de junio del presente año.

Que mediante Informe N° 668/2017-MPL-GAT-SGTRYCD, emitido por el Subgerente de Tributación, Recaudación y Control de la Deuda, se sustenta claramente el incremento en la recaudación, que se obtiene, luego de la aplicación de la exoneración porcentual en el pago de los Arbitrios Municipales, plasmando las diferencias en los cuadros y gráficos que se adjuntan al referido informe.

Que resulta evidente la necesidad de consolidar una política que incida de manera sostenible en el incremento de los niveles de recaudación tributaria, por lo que mediante la presente Ordenanza Municipal se busca establecer de manera permanente el otorgamiento del beneficio de exoneración de 60% en el pago de los Arbitrios Municipales del año 2016 y del 65% en el pago de los arbitrios del año 2017.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°; 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo 41° del Texto Único de Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF; el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 21 de Diciembre del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Iny. Ricardo Cosimiro Velezmaro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neeliosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 23 ENE 2018



PAG. 03

O. M. N°. 037 / 2017

Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Carlos Augusto Díaz Junco, Armando Rivas Guevara, Francisco Javier Mesta Rivadeneira y con la ausencia en el acto de votación del regidor Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE DE MANERA PERMANENTE EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIO DE EXONERACION DEL 60% EN EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2017 Y DEL 65% EN EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2016.

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la aplicación permanente del beneficio de exoneración del 60% en arbitrios Municipales del periodo 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la aplicación permanente del beneficio de exoneración del 65% en arbitrios Municipales del periodo 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- ACLARAR, que el otorgamiento de los beneficios tributarios establecidos en la presente ordenanza serán aplicables independientemente de la fecha de su pago.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas competentes adopten las acciones que resulten necesarias para ejecución y cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General de la Municipalidad de Lambayeque, la distribución y publicación oportuna de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley, y al Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su difusión.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Sala Regidores
- G. Municipal
- G. Planeamiento y Presupuesto
- G. Asesoría Jurídica
- G. Administración Tributaria
- Sub Gerencia de Tributación, Recaudación y Control de deuda
- Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria
- Sub Gerencia de Ejecución Coactiva
- G. Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico
- Área de Sistemas
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo
- RCVR/MANR/emyb.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Ing. Ricardo Cusimiro Velezmoro Ruiz
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

 Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
 SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 23 ENE 2018